	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS FEDECOLDE

CONTRATO DE COMODATO No. 100.12.02.185-2026

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.364.602 de Tuluá (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, con NIT 890.399.039-9, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**; y por otra parte **ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.520.682 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS – FEDECOLDE**, con NIT 901233355-8, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO,** por una parte; y conjuntamente denominadas LAS PARTES, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en cumplimiento de su misión institucional como biblioteca pública patrimonial, cultural y educativa, y en su calidad de entidad coordinadora de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, tiene como propósito garantizar el acceso democrático al conocimiento, promover la apropiación social de la información y diversificar su oferta de servicios, de conformidad con las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas que caracterizan a la población usuaria actual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1379 de 2010, las bibliotecas públicas deben adaptar y ampliar sus servicios para responder de manera pertinente a las dinámicas contemporáneas, promoviendo el acceso inclusivo a la información, la cultura, la ciencia y la tecnología. En atención a este marco normativo y a su visión institucional, la Biblioteca Departamental ha identificado la necesidad de fortalecer su oferta cultural, educativa y tecnológica mediante la implementación de estrategias innovadoras que promuevan el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la alfabetización digital y la apropiación social del conocimiento.

En este contexto, para la vigencia 2026, la Biblioteca Departamental proyecta la puesta en operación de un espacio especializado denominado **Sala Gamer** o **Arena Gamer Cultural y Educativa**, concebido como un escenario orientado a la integración del entretenimiento digital con procesos formativos, pedagógicos y culturales, sin desvirtuar la esencia del servicio bibliotecario. Este tipo de espacios contribuye a estimular el interés por la innovación, la creatividad, el pensamiento crítico y el desarrollo de competencias asociadas a la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM), especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS FEDECOLDE

Para la implementación adecuada de esta iniciativa, la Biblioteca Departamental requiere articularse con una entidad que cuente con experiencia técnica, metodológica y pedagógica específica en el ámbito de los deportes electrónicos y la cultura gamer, que permita garantizar un enfoque formativo, regulado y alineado con el interés general. En este sentido, **la Federación Colombiana de Deportes Electrónicos – FEDECOLDE** se constituye en un aliado estratégico idóneo.

FEDECOLDE, en cumplimiento de su misión y visión institucional, tiene como propósito promover, desarrollar y fortalecer los deportes electrónicos y la cultura gamer en Colombia como herramientas de formación integral, inclusión social e innovación educativa, orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, comunicativas y socioemocionales, bajo enfoques pedagógicos, culturales y de uso responsable de las tecnologías digitales. Su experiencia en la estructuración de programas formativos, culturales y comunitarios en torno al ecosistema gamer la posiciona como una entidad técnicamente competente para acompañar este tipo de iniciativas en espacios públicos de carácter educativo y cultural.

La celebración de un **contrato de comodato** entre la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y FEDECOLDE se justifica en la medida en que permite poner a disposición de la Biblioteca bienes y recursos tecnológicos especializados, sin transferencia de dominio, para el desarrollo de actividades culturales, educativas y formativas asociadas a la Arena Gamer, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la oferta institucional sin generar obligaciones patrimoniales permanentes.

La implementación de la Arena Gamer se articula, además, con estrategias de mediación cultural como **"Leer para jugar"**, orientadas a fomentar el acercamiento a la lectura, la escritura y la oralidad a través de contenidos digitales, narrativas transmedia y experiencias interactivas, integrando libros, recursos bibliográficos y contenidos especializados como complemento a las actividades de gaming y creación digital. Esta articulación enriquece la experiencia de los usuarios, promueve la comprensión crítica de los videojuegos y contribuye a la formación en uso responsable, ética digital y seguridad en entornos virtuales.

Asimismo, este tipo de espacios fortalece la función social de la Biblioteca como escenario inclusivo que democratiza el acceso a conocimientos y tecnologías, permitiendo que personas de diferentes edades y contextos socioeconómicos desarrollen habilidades digitales sin barreras económicas, y consolidando a la Biblioteca como un espacio de encuentro intergeneracional, participación ciudadana e innovación cultural.

En consecuencia, la articulación interinstitucional con FEDECOLDE y la suscripción del contrato de comodato se justifican plenamente desde la idoneidad, la visión y la misionalidad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en coherencia con el marco normativo vigente y los retos actuales de la gestión cultural, educativa y tecnológica, contribuyendo a su posicionamiento como un referente regional de innovación, formación e inclusión social en el Valle del Cauca.

	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS FEDECOLDE

En virtud de lo anterior, se suscribe el presente contrato de comodato, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato tiene por objeto: La entrega a título de uso gratuito, temporal y sin transferencia de dominio, por parte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, en calidad de EL COMODANTE, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS – FEDECOLDE, en calidad de EL COMODATARIO, de un espacio físico de 140 metros cuadrados de propiedad y administración de la Biblioteca, correspondiente a un bien inmueble ubicado en la calle 5 No. 24A-91, piso 1, sala ubicada al lado de la sala infantil, debidamente identificado dentro de sus instalaciones.

El espacio físico entregado en comodato será destinado única y exclusivamente a la implementación, puesta en funcionamiento y operación de una Arena Gamer Cultural y Educativa, como estrategia orientada al fortalecimiento de la oferta cultural, educativa y tecnológica de la Biblioteca, en concordancia con su misión institucional y lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010 y demás normas concordantes del servicio público bibliotecario.

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL COMODATARIO aportará, instalará y operará, bajo su exclusiva responsabilidad, los bienes muebles consistentes en equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la Arena Gamer Cultural y Educativa, los cuales no forman parte del comodato y conservan su titularidad en cabeza de EL COMODATARIO.

La Arena Gamer Cultural y Educativa estará orientada al desarrollo de actividades culturales, pedagógicas y formativas asociadas a la cultura gamer, los deportes electrónicos, la alfabetización digital y la mediación cultural, bajo un enfoque formativo, regulado, inclusivo y de interés general, articulado con programas de fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, así como con procesos de apropiación social del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.

EL COMODATARIO se obliga a utilizar el espacio físico conforme a los fines establecidos, a respetar las políticas internas de EL COMODANTE, y a restituir el inmueble en las condiciones recibidas, salvo el deterioro normal por el uso adecuado, una vez finalice el plazo del comodato o se extinga el contrato por cualquier causa.

SEGUNDA. – DESARROLLO DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el presente contrato de comodato se orienta a la puesta a disposición de un **espacio físico de 140 metros cuadrados de propiedad y administración de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero**, destinado a la implementación y operación de una **Arena Gamer Cultural y Educativa**, con el fin de fortalecer la oferta cultural, educativa y tecnológica de la entidad, bajo criterios de uso temporal, gratuito y sin transferencia de dominio.

	**CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS FEDECOLDE**

1. Entrega del espacio físico

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en calidad de COMODANTE, pondrá a disposición de la Federación Colombiana de Deportes Electrónicos – FEDECOLDE, en calidad de COMODATARIO, el espacio físico de 140 M2 metros cuadrados ubicado en la calle 5 No. 24A-91, piso 1, sala contigua a la Sala Infantil contenido en el Anexo No 3 el cual será entregado mediante acta de entrega, en la que se dejará constancia de su estado físico, condiciones de uso y demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto contractual.

El espacio entregado será destinado de manera exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la Arena Gamer Cultural y Educativa, de conformidad con la naturaleza del comodato y los fines institucionales de la Biblioteca.

2. Bienes muebles por parte del COMODATARIO

Para la ejecución del objeto contractual, el COMODATARIO aportará, bajo su exclusiva responsabilidad, los bienes muebles consistentes en equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y demás elementos necesarios que se encuentran en la cláusula sexta del presente contrato, para el funcionamiento de la Arena Gamer Cultural y Educativa, conservando en todo momento la titularidad de los mismos.

Los bienes muebles aportados no hacen parte del comodato, y su uso se circunscribe exclusivamente al espacio físico entregado por el COMODANTE.

3. Instalación, operación y mantenimiento

El COMODATARIO será responsable de la instalación, adecuación, realización de pruebas técnicas, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento y retiro de los bienes muebles aportados, garantizando que dichas actividades se ejecuten sin afectar la infraestructura del inmueble ni interferir con el normal funcionamiento de los demás servicios de la Biblioteca. Así mismo, el operador de la Sala Gamer se compromete a realizar la dotación total de los equipos correspondientes a cada una de las estaciones dispuestas en la sala, los cuales deberán contar con su respectiva acta de ingreso a la Biblioteca. De igual manera, el operador garantizará el uso de software legal, debidamente licenciado y registrado.

Las adecuaciones que se requieran deberán ser reversibles y no implicarán modificaciones permanentes al inmueble, salvo autorización previa y expresa del COMODANTE. Cualquier modificación, mejora, o alteración de las condiciones físicas o técnicas de la sala debe ser informada a la Dirección técnica y a la Dirección administrativa y Financiera, así como contar con su debida aprobación.

4. Uso y permanencia de los bienes del comodatario

Los bienes muebles aportados deberán **permanecer dentro del espacio físico entregado en comodato**, y su traslado fuera de dicho espacio solo procederá previa autorización escrita del COMODANTE o con ocasión de la terminación del contrato.

El uso de los bienes se realizará conforme a los fines del proyecto, las especificaciones técnicas de los fabricantes y los lineamientos institucionales de la Biblioteca.

5. Operación del servicio y autonomía

La operación de la Arena Gamer Cultural y Educativa se desarrollará bajo la autonomía técnica, administrativa y operativa del COMODATARIO, quien asumirá integralmente su gestión, sin que dicha operación genere subordinación, vínculo laboral, contractual o relación de dependencia alguna frente al COMODANTE, de conformidad con las siguientes condiciones:

5.1 Condiciones de prestación del servicio al público

Las condiciones de prestación del servicio al público serán concertadas con la Dirección Técnica de la Biblioteca, una vez iniciado el contrato de comodato, y deberán especificar, como mínimo, los días y horarios de funcionamiento, así como la programación de contenidos y actividades. En todo caso, el COMODATARIO deberá garantizar la prestación de un servicio de atención gratuita, pública y abierta a la comunidad, distinto al dirigido exclusivamente a los miembros de la asociación u operador, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del tiempo total de servicio semanal.

5.2 Personal a cargo de la operación

La contratación, vinculación, administración y pago del personal encargado de la operación y atención de la Arena Gamer Cultural y Educativa será de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, sin que se derive obligación alguna, directa o indirecta, para la Biblioteca Departamental.

El COMODATARIO deberá informar oportunamente al COMODANTE la identificación de los responsables de la operación del espacio y el tipo de vinculación del personal dispuesto para tal fin.

5.3 Conectividad e internet

El COMODATARIO será responsable de garantizar el suministro y la prestación del servicio de internet necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos y el desarrollo de las actividades propias de la Arena Gamer Cultural y Educativa.

5.4 Servicios a cargo del COMODANTE

Los servicios de energía eléctrica, agua potable, aseo y seguridad del espacio físico donde opere la Arena Gamer Cultural y Educativa estarán a cargo de la Biblioteca Departamental, en los términos y condiciones ordinarias de prestación de dichos servicios.

6. Capacitación y gestión operativa

El COMODATARIO será responsable de garantizar la capacitación del personal encargado de la operación de los bienes muebles, así como de la correcta gestión operativa del espacio, en condiciones de seguridad, buen uso y conservación del inmueble.

Para la utilización de la sala adjunta destinada para capacitación o del auditorio Oscar Gerardo Ramos, que se encuentran en el mismo espacio físico de la Sala Gamer, se deberá realizar solicitud de préstamo ante la Dirección Técnica de la biblioteca o concertar un cronograma para su debido acceso.

7. Terminación y restitución

Una vez finalice el contrato de comodato por cualquier causa, el COMODATARIO deberá **retirar los bienes muebles aportados**, a su costa y con su propio personal, y restituir el espacio físico al COMODANTE en las condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste normal derivado del uso adecuado.

El retiro de los bienes se formalizará mediante **acta de restitución**, en la cual se dejará constancia del estado del inmueble y de cualquier situación relevante asociada a la finalización del uso del espacio.

TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el presente contrato de comodato comprende la entrega a título de **uso gratuito, temporal y sin transferencia de dominio** por parte de la **Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero** de un **espacio físico de 140 metros cuadrados de su propiedad y administración**, ubicado en la **calle 5 No. 24A-91, piso 1, sala contigua a la Sala Infantil**, el cual será destinado de manera **exclusiva y excluyente** a la implementación, puesta en funcionamiento y operación de una **Arena Gamer Cultural y Educativa**, como parte de la oferta cultural, educativa y tecnológica de la Biblioteca. El comodato se limita estrictamente al **uso del inmueble**, conservando el COMODANTE la propiedad, administración y control del bien, sin que se genere derecho real, expectativa de permanencia, posesión o tenencia distinta a la autorizada durante la vigencia del contrato.

La **Federación Colombiana de Deportes Electrónicos – FEDECOLDE**, en calidad de COMODATARIO, **aportará, instalará, operará, mantendrá y retirará**, bajo su exclusiva

responsabilidad técnica, administrativa y financiera, los **bienes muebles necesarios** para el funcionamiento de la Arena Gamer Cultural y Educativa dentro de las instalaciones de la biblioteca para que se cumpla con el objeto contractual, **no hacen parte del comodato** y conservan su titularidad en cabeza del COMODATARIO. El COMODATARIO garantizará que la operación del espacio no afecte la infraestructura del inmueble ni el normal funcionamiento de la Biblioteca, realizará únicamente adecuaciones reversibles previa autorización del COMODANTE, y al finalizar el contrato **restituirá el espacio en las condiciones en que fue recibido**, salvo el desgaste normal derivado del uso adecuado.

CUARTA. – DURACIÓN: El plazo de duración del presente contrato de comodato es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente documento, que no podrán exceder del 31 de diciembre del 2028. Este plazo se prorrogará por acuerdo mutuo entre las partes en documento que deberá elevarse por escrito, salvo que cualquiera de las Partes dé aviso previo y por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato de comodato por causas imputables a **EL COMODATARIO**, este contará con un plazo **perentorio e improrrogable de diez (10) días calendario**, contados a partir de la notificación escrita que realice **EL COMODANTE**, para **restituir el espacio físico entregado en comodato**, ubicado en la calle 5 No. 24A-91, piso 1, sala contigua a la Sala Infantil, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste normal derivado del uso adecuado y autorizado. Para tal efecto, **EL COMODATARIO deberá retirar, a su costa y con su propio personal**, la totalidad de los bienes muebles, equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos de su propiedad, garantizando que dicho retiro no ocasione daños a la infraestructura del inmueble ni afecte el normal funcionamiento de la Biblioteca, asumiendo de manera exclusiva todos los costos y gastos asociados.

Cuando la terminación del contrato se produzca por **mutuo acuerdo de las partes o por causas imputables a EL COMODANTE**, **EL COMODATARIO** contará con un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de terminación, para retirar los bienes muebles de su propiedad, asumiendo en todo caso los costos y gastos derivados de dicho traslado. La restitución del inmueble y el retiro de los bienes se formalizarán mediante la suscripción del **acta de restitución**, en la cual se dejará constancia del estado del espacio físico y de cualquier situación relevante asociada a la finalización del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Contrato, la gratuidad de Comodato y el plazo pactado en el presente Contrato, las Partes declaran que el mismo no vulnera el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, pues no existe un gasto público que afecte el presupuesto de EL COMODANTE. En consecuencia, el presente Contrato no podrá terminarse unilateralmente por EL COMODANTE con fundamento en esta circunstancia.

	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS FEDECOLDE

QUINTA. – GARANTÍAS : EL COMODANTE garantiza que el **espacio físico entregado en comodato**, ubicado en la calle 5 No. 24A-91, piso 1, sala contigua a la Sala Infantil, se encuentra en **condiciones adecuadas de uso, seguridad y funcionamiento**, conforme a su destinación institucional, y que al momento de su entrega cumple con las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la **Arena Gamer Cultural y Educativa**, lo cual se hará constar mediante la correspondiente **acta de entrega**. En consecuencia, EL COMODANTE garantiza el uso pacífico del inmueble durante la vigencia del contrato, siempre que EL COMODATARIO dé cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

Por su parte, **EL COMODATARIO** declara y garantiza que los **bienes muebles, equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos de su propiedad**, que se entregan para la operación de la Arena Gamer Cultural y Educativa, cumplen con las especificaciones técnicas, de diseño, materiales y fabricación definidas por sus respectivos fabricantes, y que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento. EL COMODATARIO será el **único responsable** por la calidad, correcto funcionamiento, mantenimiento, reparación y eventual reemplazo de dichos bienes durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, así como por los daños que se ocasionen al inmueble, a terceros o a los mismos equipos como consecuencia de un uso inadecuado, no autorizado o distinto a aquel para el cual fueron diseñados, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad del COMODANTE frente a dichos bienes.

SEXTA. BIENES MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL COMODATARIO: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato y la adecuada implementación, puesta en funcionamiento y operación de la Arena Gamer Cultural y Educativa, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS – FEDECOLDE, en calidad de EL COMODATARIO, aportará, instalará, operará y mantendrá, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, los bienes muebles, equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos de su propiedad, los cuales no hacen parte del comodato, conservan su titularidad en cabeza del COMODATARIO y deberán permanecer dentro del espacio físico entregado por EL COMODANTE durante la vigencia del contrato.

Los bienes aportados por EL COMODATARIO corresponden, como mínimo, a los siguientes:

6.1. Estaciones Gamer
Veintidós (22) estaciones gamer completas de alto rendimiento, cada una conformada por:

- Torre PC gamer de alto desempeño.
- Monitor gamer de alta frecuencia.
- Teclado mecánico gamer.
- Mouse gamer de precisión.
- Mousepad profesional.
- Diadema gamer con micrófono.
- Sistema de cableado, suministro de energía regulada y conectividad de red.

6.2. Mobiliario Especializado
Veintidós (22) sillas gamer ergonómicas, ajustables y certificadas para uso prolongado.

6.3. Consolas de Videojuegos
Cuatro (4) consolas **PlayStation 5 (PS5)**, cada una dotada de:

- Controles oficiales.
- Pantallas o monitores dedicados.
- Juegos debidamente licenciados.
- Sistemas de audio y conectividad.

6.4. Sistemas de Realidad Virtual
Dos (2) sistemas completos de realidad virtual, que incluyen:

- Cascos de realidad virtual.
- Sensores de movimiento.
- Controladores.
- Estaciones base y adecuación de área segura para su uso.

6.5. Estaciones de Casteo y Transmisión
Dos (2) estaciones profesionales de transmisión, compuestas por:

- PC de transmisión de alto rendimiento.
- Cámaras de video profesional.
- Micrófonos de estudio.
- Consolas de audio.
- Sistemas de iluminación para streaming.
- Software de transmisión y producción en vivo debidamente licenciado.

6.6. Equipos y Mobiliario de Oficina
Estaciones administrativas conformadas por:

- Computadores de oficina.
- Impresora multifuncional.
- Escritorios y sillas administrativas.
- Archivadores y elementos de papelería institucional.

PARÁGRAFO. EL COMODATARIO será el único responsable por la calidad, correcto funcionamiento, mantenimiento, seguridad, custodia, reposición y retiro de los bienes aportados, así como por los daños que dichos bienes puedan ocasionar al inmueble o a terceros. Una vez finalizado el contrato, EL COMODATARIO deberá retirar la totalidad de los bienes de su propiedad y restituir el espacio físico conforme a lo establecido en las cláusulas de terminación y restitución.

SÉPTIMA. – BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO: EL COMODANTE dispone la entrega a título de comodato de un bien inmueble de su propiedad, consistente en un espacio físico de 140 metros cuadrados ubicado en la calle 5 No. 24A-91, piso primero (1), correspondiente a una sala contigua a la sala infantil, debidamente identificada dentro de las instalaciones de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

El inmueble será destinado de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del contrato, en particular a la implementación y operación de la Arena Gamer Cultural y Educativa, sin que ello implique transferencia del derecho de dominio, ni la constitución de derechos reales distintos al uso y goce temporal.

El espacio se entregará en condiciones adecuadas de uso, seguridad y funcionamiento, conforme a su destinación, permitiendo el desarrollo normal de las actividades previstas, lo cual será verificado al momento de la entrega mediante el acta correspondiente.

OCTAVA – ENTREGA A SATISFACCIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. EL COMODANTE y EL COMODATARIO dejarán constancia de la entrega y aceptación del bien inmueble mediante la suscripción de un **acta de entrega**, en la cual se detallarán las condiciones físicas y de funcionamiento del mismo, acta que hará parte integral del presente contrato y a la cual se sujetarán las partes.

EL COMODATARIO declara recibir el inmueble a entera satisfacción y se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el **Código Civil para el contrato de comodato**, especialmente la de **conservar el bien y restituirlo a EL COMODANTE** una vez finalizado el plazo contractual o cuando sea exigible su devolución, en las mismas condiciones en que fue recibido, **salvo el deterioro natural derivado del uso normal y adecuado del inmueble**, conforme a su destinación y a lo estipulado en el presente contrato.

NOVENA. – USO ADECUADO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE: El bien inmueble entregado en comodato deberá ser destinado única y exclusivamente por EL COMODATARIO al uso y a las actividades autorizadas en el presente contrato, en concordancia con su objeto, naturaleza y finalidad, quedando expresamente prohibido destinarlo a un uso distinto sin la autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que EL COMODATARIO requiera realizar modificaciones sustanciales al uso, adecuaciones físicas relevantes o cualquier cambio que altere las condiciones inicialmente pactadas del inmueble, deberá solicitar autorización previa y escrita a EL COMODANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMODATARIO se obliga a usar el inmueble con la debida diligencia, cuidado y responsabilidad, destinándolo a los fines autorizados, garantizando su adecuada conservación, mantenimiento y aseo, y respondiendo por los daños que se ocasionen por uso indebido, negligente o contrario a lo pactado contractualmente.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD POR LA CUSTODIA, USO, MANTENIMIENTO Y DAÑOS DEL BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO. El bien inmueble entregado en comodato (en adelante, el **Inmueble**) es de propiedad del **COMODANTE**, quien lo entrega al **COMODATARIO** en condiciones aptas para el uso convenido, conservando la responsabilidad por las reparaciones locativas mayores y estructurales derivadas del desgaste natural, el paso del tiempo, vicios ocultos o fallas propias de la construcción que no sean imputables al uso indebido del Inmueble.

El **COMODATARIO** asume la custodia del Inmueble y se obliga a destinarlo exclusivamente al uso autorizado en el presente contrato, respondiendo por su adecuada conservación y por la realización de las reparaciones locativas menores que se deriven del uso ordinario, conforme a la normativa civil vigente.

El **COMODATARIO** no será responsable por los deterioros ocasionados por el uso normal y autorizado del Inmueble, ni por aquellos derivados del desgaste natural, fuerza mayor o caso fortuito. No obstante, responderá por los daños que se ocasionen al Inmueble cuando estos sean consecuencia de culpa grave o dolo debidamente probado, uso diferente al pactado, negligencia en su cuidado o intervenciones no autorizadas por el **COMODANTE**.

Al finalizar el contrato, el **COMODATARIO** deberá restituir el Inmueble en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo y adecuado conforme al objeto del comodato.

DÉCIMA SEGUNDA. – MANTENIMIENTO DE INMUEBLE. El COMODATARIO deberá permitir y facilitar el acceso al inmueble objeto del presente contrato para la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que sean necesarios, los cuales se efectuarán en días y horas hábiles, previa coordinación y aviso por parte del COMODANTE. Las actividades de mantenimiento a que haya lugar estarán a cargo del COMODANTE, sin perjuicio de la obligación del COMODATARIO de usar el inmueble conforme a su destinación, de manera diligente y cuidadosa, y de responder por los daños que se ocasionen como consecuencia de un uso indebido o contrario a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. – RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2219 del Código Civil, **EL COMODANTE** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la restitución del bien inmueble entregado en comodato, mediante comunicación escrita enviada al **COMODATARIO** con una antelación mínima de **sesenta (60) días calendario**, sin que sea necesario justificar la causa y sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del COMODATARIO por dicha restitución**.**

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, el **COMODATARIO** estará obligado a restituir de manera inmediata el bien inmueble cuando así lo solicite el **COMODANTE**, sin necesidad de previo aviso, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Uso indebido, inadecuado o diferente al expresamente autorizado en el presente contrato.
2. Deterioro del bien inmueble por falta de cuidado, mantenimiento ordinario o por acciones u omisiones imputables al COMODATARIO.
3. Realización de modificaciones, adecuaciones, intervenciones físicas o estructurales en el inmueble sin la autorización previa, expresa y escrita del COMODANTE.
4. Destinación del inmueble a fines distintos a los establecidos contractualmente.
5. Cesión, subcomodato, préstamo, ocupación o entrega del inmueble a terceros, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita del COMODANTE.
6. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO en virtud del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. – RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN. EL COMODATARIO renuncia expresa e irrevocablemente al derecho de retención sobre el bien inmueble entregado en comodato. En consecuencia, no podrá en ningún caso excusarse de restituir el inmueble objeto del presente contrato, ni total ni parcialmente, con fundamento en cuentas, compensaciones, mejoras, inversiones, gastos, cánones, servicios públicos o cualquier otra obligación que, por cualquier concepto, considere a cargo del COMODANTE.

PARÁGRAFO. EL COMODATARIO reconoce expresamente que el bien inmueble entregado en comodato es de propiedad única y exclusiva del COMODANTE y que la entrega se realiza únicamente a título de uso y goce temporal. En consecuencia, se obliga a no adelantar reclamación alguna tendiente a adquirir, discutir o afectar la titularidad del inmueble, ya sea judicial o extrajudicialmente. Mientras el inmueble se encuentre en poder del COMODATARIO, este ostentará únicamente la calidad de mero tenedor, razón por la cual el bien no podrá ser objeto de embargo, secuestro, gravamen o medida cautelar alguna derivada de obligaciones propias del COMODATARIO.

DÉCIMA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE. De manera adicional a las obligaciones previstas tanto a lo largo del presente contrato como en sus documentos anexos, el **COMODANTE** se obliga a:

1. Entregar al COMODATARIO el espacio físico objeto del comodato en condiciones adecuadas de uso, funcionamiento y seguridad, aptas para el desarrollo de las actividades culturales, educativas y formativas propias de la Arena Gamer Cultural y Educativa.
2. Garantizar al COMODATARIO el uso y goce pacífico del inmueble durante la vigencia del contrato, absteniéndose de realizar actos que perturben o limiten el normal desarrollo del objeto contractual, salvo aquellos derivados de su función misional y administrativa como entidad pública.
3. Identificar y delimitar claramente el espacio físico entregado en comodato dentro de las instalaciones de la Biblioteca, de manera que se garantice su adecuada administración, control y uso conforme a lo pactado.

4. Autorizar el uso del inmueble exclusivamente para la implementación, puesta en funcionamiento y operación de la Arena Gamer Cultural y Educativa, en concordancia con la misión institucional de la Biblioteca y lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010 y demás normas aplicables.
5. Permitir el acceso a los servicios básicos del inmueble que resulten indispensables para el desarrollo del objeto contractual (como energía eléctrica, conectividad institucional disponible, servicios sanitarios y condiciones de acceso), conforme a las políticas internas y disponibilidad de la Biblioteca.
6. Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble en lo relacionado con su estructura física, redes generales y condiciones locativas que no sean atribuibles al uso indebido por parte del COMODATARIO.
7. Designar un enlace institucional o responsable para la coordinación, seguimiento y articulación del uso del espacio con la programación y dinámica general de la Biblioteca.
8. Coordinar la operación de la *Arena Gamer Cultural y Educativa* garantizando la autonomía técnica y operativa del COMODATARIO en el desarrollo de sus actividades, en concordancia con las normas internas y reglamentos de la Biblioteca. Para tal efecto, una vez iniciado el contrato de comodato, se concertarán con la Dirección Técnica de la Biblioteca las condiciones de prestación del servicio al público, definiendo días, horarios de funcionamiento y programación de contenidos y actividades, asegurando en todo caso la prestación de un servicio gratuito, público y abierto a la comunidad, equivalente como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del tiempo total de servicio semanal.
9. Informar de manera oportuna al COMODATARIO sobre las normas, reglamentos internos y disposiciones aplicables al uso del inmueble, así como sobre cualquier modificación relevante que incida en la ejecución del contrato.
10. Recibir el inmueble una vez finalice el término del comodato o se extinga el contrato por cualquier causa, verificando su estado conforme a las condiciones iniciales, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado y autorizado.

DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: En desarrollo de este contrato, el **COMODATARIO** se obliga a:

1. Utilizar el espacio físico entregado en comodato única y exclusivamente para la implementación, puesta en funcionamiento y operación de la **Arena Gamer Cultural y Educativa**, conforme al objeto contractual, la misión de la Biblioteca y la Ley 1379 de 2010.
2. Hacer uso diligente, responsable y conforme a su naturaleza del espacio físico entregado, garantizando su conservación, protección y correcto goce, sin afectar la infraestructura ni el normal funcionamiento de los demás servicios de la Biblioteca.

3. Reconocer que el comodato es de carácter **gratuito, temporal y sin transferencia de dominio**, sin que se genere derecho real, expectativa de permanencia, posesión o tenencia distinta a la autorizada.
4. Aportar, instalar, operar y administrar, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, los equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos, mobiliario y demás bienes muebles necesarios para la operación de la Arena Gamer, conservando en todo momento su titularidad.
5. Garantizar la correcta administración, custodia, mantenimiento y operación del inventario tecnológico y mobiliario aportado, incluyendo estaciones gamer, consolas, sistemas de realidad virtual, estaciones de transmisión y equipos administrativos.
6. Realizar la instalación y adecuación del espacio sin efectuar modificaciones permanentes al inmueble; cualquier adecuación deberá ser **reversible** y contar con autorización previa y escrita del COMODANTE.
7. Mantener los bienes muebles aportados dentro del espacio entregado en comodato, sin trasladarlos fuera del mismo salvo autorización expresa del COMODANTE o con ocasión de la terminación del contrato.
8. Operar la Arena Gamer bajo su autonomía técnica, administrativa y operativa, con personal propio, sin que exista subordinación, vínculo laboral o dependencia alguna con el COMODANTE.
9. Coordinar los horarios, programación y funcionamiento de la Arena Gamer con la agenda general de la Biblioteca, garantizando la armonía con sus servicios, públicos y actividades institucionales.
10. Desarrollar las actividades de la Arena Gamer bajo un enfoque formativo, regulado, inclusivo y de interés general, articulado con programas de lectura, escritura, oralidad, alfabetización digital y apropiación social del conocimiento.
11. Garantizar el acceso recreativo gratuito a las estaciones gamer, de conformidad con los lineamientos establecidos y la capacidad operativa del espacio.
12. Implementar programas de formación y academias gamer con enfoque educativo, integración con clubes de lectura, talleres culturales, alfabetización digital y actividades de mediación cultural.
13. Organizar y desarrollar torneos culturales y tecnológicos de carácter local, regional o nacional, en armonía con los fines institucionales de la Biblioteca y previa coordinación con el COMODANTE.
14. Apoyar programas de pausas activas y bienestar laboral dirigidos a los colaboradores de la Biblioteca, cuando así se acuerde con el COMODANTE.
15. Garantizar la capacitación del personal encargado de la operación del espacio y del manejo de los bienes tecnológicos, asegurando condiciones de seguridad, buen uso y adecuada atención al público.
16. Respetar y cumplir las políticas, reglamentos, protocolos y lineamientos internos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.
17. Asegurar que la operación de la Arena Gamer no interfiera ni afecte la prestación del servicio público bibliotecario ni el acceso de los usuarios a los demás espacios.

18. Restituir el espacio físico al finalizar el contrato o al producirse su terminación por cualquier causa, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
19. Retirar, a su costa y con su propio personal, todos los bienes muebles aportados, formalizando el proceso mediante acta de restitución.
20. Asumir plena responsabilidad por la operación del espacio, el uso de los bienes, el comportamiento del personal y el desarrollo de las actividades durante la vigencia del contrato

DÉCIMA SEPTIMA: Cláusula – Pólizas y Responsabilidad sobre los Bienes: En el evento en que los equipos tecnológicos ubicados en el inmueble entregado en comodato sufran daño irreparable, pérdida o hurto, dichos bienes deberán estar amparados por una póliza de seguros que garantice su reposición, la cual se aplicará sobre el valor de reposición de los equipos afectados.

Para tal efecto, EL COMODATARIO deberá suscribir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las siguientes pólizas:

a) Póliza de calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de los equipos aportados por el COMODATARIO.

b) Póliza de Responsabilidad Contractual, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la cual deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses adicionales.

Las pólizas deberán ser contratadas y pagadas en su totalidad por EL COMODATARIO, quien deberá aportar copia de las mismas a la entidad comodante como requisito para la ejecución contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan al COMODATARIO por el uso, cuidado y custodia del inmueble, así como por la adecuada administración de los bienes públicos puestos a su disposición.

DÉCIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y FACULTADES REPRESENTATIVAS. Las partes dejan constancia que entre ellas no existe ninguna relación laboral, por lo tanto, no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral, por tanto, no poseen facultades representativas frente a terceros. El COMODATARIO en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice el COMODANTE en la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA –CONFIDENCIALIDAD. Toda la información a la que tengan acceso directa o indirectamente **LAS PARTES** en desarrollo del presente contrato, ya sea de forma escrita, verbal, tangible, intangible (incluidos mensajes de datos), o mediante cualquier otro medio, se considerará **confidencial**. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, información técnica, operativa, administrativa, financiera, cultural, educativa o tecnológica relacionada con la operación de la **Arena Gamer Cultural y Educativa**, los programas, talleres, competencias, metodologías, equipos, software, bases de datos y cualquier otro recurso utilizado o desarrollado en el inmueble objeto del comodato.

En consecuencia, queda **prohibida la ingeniería inversa, reproducción, divulgación o uso no autorizado** de cualquier información confidencial, incluyendo los datos personales clasificados como sensibles según la Ley 1581 de 2012, así como cualquier intento de acceso indebido a los sistemas, equipos o bases de datos de la Arena Gamer.

La obligación de confidencialidad también se aplicará a toda información que cualquiera de **LAS PARTES** haya recibido o reciba de terceros bajo carácter confidencial o reservado, siempre que se haya revelado con esa condición.

El deber de confidencialidad permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y continuará **posteriormente a su terminación**, mientras la información conserve su carácter confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO – Obligaciones frente a la información confidencial:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna persona o entidad sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora.
2. Instruir al personal encargado de acceder o recibir información confidencial sobre la obligación de mantenerla en reserva.
3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas, conforme a sus funciones dentro de la organización.
4. Tratar toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador de manera estrictamente confidencial y utilizarla únicamente para los fines del presente contrato.
5. No manejar, usar, explotar ni divulgar la información confidencial a terceros por ningún motivo que contravenga lo dispuesto en este contrato y lo establecido en las leyes 1581 de 2012 y 1273 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Vigencia de las obligaciones de confidencialidad: Las obligaciones de confidencialidad se extenderán por un período de **tres (3) años** posteriores a la culminación del presente contrato.

VIGESIMA – CESION Y SUBCONTRATACIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente contrato de comodato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
3. Por terminación de cualquier relación contractual existente entre el COMODANTE y el COMODATARIO que afecte directa o indirectamente la ejecución de este contrato.
4. Con justa causa por parte del COMODATARIO, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
   a. Incumplimiento del COMODANTE de las obligaciones consignadas en este contrato y las legalmente conexas.
   b. Cualquier acción u omisión del COMODANTE que afecte los intereses legítimos del COMODATARIO en relación con el uso del inmueble.
   c. La cesión o subcontratación de los derechos y obligaciones derivados de este contrato por parte del COMODANTE, sin autorización previa y por escrito del COMODATARIO.
   d. Incumplimiento del COMODANTE en mantener la confidencialidad de la información relativa al inmueble o al uso del mismo.
   e. Las demás causales previstas en este contrato y en la ley.
5. Con justa causa por parte del COMODANTE, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:
   a. Incumplimiento grave del COMODATARIO de las obligaciones consignadas en este contrato y las legalmente conexas.
   b. Liquidación obligatoria o figura de efectos similares del COMODATARIO.
   c. Destinar el inmueble a un uso distinto al previamente acordado o permitir su deterioro, descuido o abandono.
   d. Realizar modificaciones, reformas o instalaciones en el inmueble sin la autorización expresa y por escrito del COMODANTE.
   e. Subarrendar, ceder o permitir el uso del inmueble a terceros sin la autorización expresa del COMODANTE.
6. Las demás causales previstas en este contrato y en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por parte del COMODATARIO, éste acepta pagar al COMODANTE la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) calculado sobre el valor del inmueble entregado en comodato, de forma inmediata una vez se configure el mencionado incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL COMODATARIO renuncia expresamente a la constitución en mora. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos señalados en esta cláusula, bastará con la

notificación que EL COMODANTE haga a EL COMODATARIO sobre el incumplimiento, caso en el cual, EL COMODANTE facturará automáticamente a EL COMODATARIO los valores adeudados por concepto de la cláusula penal pactada.

VIGÉSIMA TERCERA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se regirá por las normas del derecho civil y comercial colombiano, y los posibles vacíos que se encuentren en este contrato se resolverán con la integración de dichas normas. Las partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para resolver cualquier controversia en forma directa y amigable antes de entablar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS. Los anexos al presente contrato forman parte integrante de este:
ANEXO No. 1 ACTA DE ENTREGA FORMA DEL INMUEBLE
ANEXO No. 2 PROPUESTA COMERCIAL PRESENTADA
ANEXO No 3 AREAS ZONA SALA GAMER

VIGÉSIMA QUINTA. Todas las modificaciones y/o aclaraciones que se hagan al Contrato sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales, a través de un Otrosí.

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes deberán informar cualquier cambio en sus datos de notificación o contacto. Las comunicaciones de carácter judicial que deban surtirse entre las partes bajo los términos de este contrato se harán por entrega personal con acuse de recibido, por correo -físico o electrónico- certificado. Las comunicaciones que se refieran al devenir comercial del contrato podrán realizarse por correo físico o electrónico simple. Las direcciones físicas y electrónicas de notificación son las siguientes:

El COMODANTE: Calle 5 # 24ª - 91 Teléfono: 57(2) 6200400 Email: contacto@bibliovalle.gov.co
El COMODATARIO: CL 9 C # 23 C – 20 Teléfono: 3184126228. Email: alexosp@gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Basado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios posteriores, el CONSUMIDOR reconoce que el PROVEEDOR será el responsable del tratamiento de los Datos Personales a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución comercial del presente contrato, siendo el PROVEEDOR apenas un facilitador de los medios con los que el CONSUMIDOR llevará a cabo su objeto social. Por esa razón, el CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y circular sus datos personales en virtud de la relación comercial que existe entre ambos. En ese orden, a través de la presente cláusula, el CONSUMIDOR autoriza el tratamiento de los datos personales de conformidad con las finalidades documentadas en la política de tratamiento de datos personales de Annar, referidas exclusivamente para clientes y/o proveedores, asimismo, expresa que ha sido informado de forma previa y expresa sobre los derechos de actualizar, corregir, revocar, y/o solicitar la supresión de sus datos en las bases de datos del PROVEEDOR. Igualmente, el CONSUMIDOR expresa que ha sido informado que el PROVEEDOR ha dispuesto del correo habeasdata@annardx.com para atender las consultas y

los reclamos que se presenten sobre protección de datos personales.

VIGÉSIMA OCTAVA - **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN INFORMÁTICA.** EL CONSUMIDOR es el responsable de dar cumplimiento a los estándares de seguridad de la información de su infraestructura informática; por ello, EL PROVEEDOR no es responsable de la seguridad de la información, dado que la gestión, intervención y protección de la infraestructura informática les compete exclusivamente a estos.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA ÉTICA CORPORATIVA Y TRANSPARENCIA. Todas las relaciones comerciales y jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato deberán atender y aplicar, las prácticas sobre transparencia, ética y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades propias de este contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas. LAS PARTES se obligan a evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se incurra, desarrolle, ejecute o promueva actos de corrupción, incluyendo extorsión, fraude, soborno y toda actividad contraria a la ley, asegurando no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. LAS PARTES actuarán de manera transparente de tal manera que los pagos que se deriven del presente contrato, tales como contribuciones, donaciones, gastos de representación, patrocinios, entre otros, puedan ser identificados, y tengan respaldo documental. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público, de Colombia o cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, constituirá causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula, a través de los canales establecidos para tal fin.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares de igual contenido y valor, en Cali (Valle) a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El COMODANTE

_____

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Cédula de ciudadanía No. 16.364.602de Tuluá (Valle)
Representante Legal
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL
JORGE GARCES BORRERO. NIT. 890.399.039–9

EL COMODATARIO

_____

ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS
Cédula de Ciudadanía No 94.520.682 de Cali (Valle)
Representante legal
FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS
FEDECOLDE Nit No 901233355-8